

Superior a cuarenta metros cúbicos cuatrimestrales, por cada m3. consumido a..... 70 pts/m3.

TERCERA: Prestación de servicio por Socorro y Salvamento:

Por la prestación de los servicios de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamento y otros análogos, por el personal que hubiere sido necesario en la prestación del servicio, por cada hora o fracción:

Aparejador 2.200 pts.
 Bombero 1.400 pts.
 Capataz 1.600 pts.
 Oficial 1.400 pts.
 Operario 1.200 pts.

Por el material que se haya utilizado en la prestación del servicio:

Salida del camión de Bomberos 7.500 pts.
 Agua consumida por metro cúbico 40 pts.
 Salida de motobomba 5.500 pts.
 Extintores, por Kg.de carga utilizada 700 pts.
 Salida vehículo transporte de brigadas 1.500 pts.
 Combustible consumido por litro 80 pts.

CUARTA: Prestación de servicio de Conexión Central de Alarmas.

— Por línea conectada a la Central de Alarmas:

En domicilios particulares, anualmente 5.500 pts.
 En establecimientos comerciales, profesionales y de servicios, con reja exterior metálica, anualmente 6.500 pts.
 En establecimiento comerciales, profesionales y de servicios, sin reja exterior metálica, anualmente 7.500 pts.
 En industrias, anualmente 9.000 pts.

Normas de aplicación

1.— El fundamento de este recurso económico estará constituido por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas a cargo del Ayuntamiento.

2.— El indicado servicio público o actividad administrativa será prestado de la forma siguiente:

PRIMERA: Asistencia y estancia en el "Centro Municipal de Asistencia".

Las personas interesadas en internarse en el Centro Municipal de Asistencia, lo solicitarán al Ayuntamiento de Calahorra, indicando su renta anual, a efectos de aplicar la tarifa.

El Ayuntamiento comunicará al interesado la aceptación o denegación de su solicitud.

Para el ingreso será condición previa la obtención de la oportuna autorización administrativa.

SEGUNDA: Abastecimiento de Aguas:

Es potestativo de los beneficiarios el suministrar los materiales al personal del Servicio de Aguas.

Cuatrimestralmente se procederá a la lectura de los contadores por el Servicio de Aguas, cuando el encargado de la lectura de contadores no hallara persona alguna en el local donde esté colocado, dejará nota de su intento de lectura y durante los cinco días siguientes los interesados podrán leer por sí mismos el consumo y comunicarlo al Servicio de Aguas, en caso de no efectuarse esta declaración, se liquidará por los consumos mínimos y sin derecho a compensación en posteriores lecturas.

Si se producen obstrucciones del contador de modo que no pudiera utilizarse, se liquidará por el consumo del diez por ciento, en caso de no estar dado de alta con anterioridad a un año, se liquidará por la media de los periodos en que hubiere estado dado de alta.

Conforme a los datos suministrados de las lecturas de contadores, se formará un padrón en Gestión Tributaria para su cobro.

Por aplicación del Reglamento de Verificaciones de doce de Marzo de 1954, podrá cortarse el suministro de agua a los deudores de dos o más recibos.

Es necesario la autorización del Ayuntamiento para la utilización de la red de aguas. Los trabajos que sean necesarios serán llevados a cabo por el Servicio de Aguas, salvo que se manifieste por escrito la imposibilidad de hacerlo, en cuyo caso el interesado podrá realizarlo por su cuenta conforme a las características técnicas fijadas por el servicio. Antes de conectar en la red de aguas deberá de comunicarse al Servicio de Aguas del Ayuntamiento para su inspección.

La colocación de contador es condición indispensable para poder conectar a la red de aguas.

La instalación, reparación y verificación de los contadores será de cuenta de los interesados.

TERCERA: Socorro y salvamento:

El indicado servicio público será prestado a petición de los interesados, con los medios que se dispongan en las brigadas y servicios municipales acordes con los sucesos.

CUARTA: Conexión Central de Alarmas:

Será preceptiva la autorización municipal para cualquier conexión a la Central de Alarmas.

Se concederá la autorización una vez cumplidos los requisitos señalados a continuación:

- a) Certificación del técnico que instale la alarma en el local del solicitante, de que es un sistema homologado.
- b) Informe de la Central de Alarmas, de que reúne las condiciones adecuadas para efectuar la conexión.

Por Gestión Tributaria se procederá a confeccionar un Padrón para el cobro del servicio.

3.— Estarán obligados al pago del precio público todos los que se beneficien de la prestación del servicio público o de la realización de la actividad administrativa.

4.— La obligación de pagar el precio público, objeto de la presente propuesta, nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa, si bien el Ayuntamiento podrá exigir en carácter de depósito su importe total o parcial.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se prestara o la actividad administrativa no se realizara, procederá la devolución del importe satisfecho.

5.— Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

6.— En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos locales de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Disposición final

El presente acuerdo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

FIJACION DE PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y NORMAS PARA SU APLICACION.

Tarifas.

PRIMERA:

- 1.— Por la ocupación del suelo de la vía pública con materiales de construcción, grúas o cualquiera otros elementos análogos, por metro cuadrado o fracción y día 140.- pts.
- 2.— Por la ocupación de la vía pública con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día 30.- pts.
- 3.— Por la ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día 30.- pts.
- 4.— Por la ocupación de la vía pública con grúas u otros elementos o realizar trabajos en la misma, que necesiten cortar la calle al tráfico, por día 3.000.- pts.

SEGUNDA:

- 1.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública sin limitación de horario:
 - a) Por la reserva de espacio en la vía pública para la entrada a Hoteles, Paradores, talleres de reparación de vehículos, empresas de transportes de viajeros o mercancias, cualquiera que sea su capacidad, anualmente..... 18.000.- pts
 - b) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada en cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos con capacidad para un vehículo, anualmente..... 6.000.-pts
 - c) Idem., con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente..... 7.000.- pts
 - d) Idem, con capacidad para cuatro o cinco vehículos, anualmente .. 10.000.- pts
 - e) Idem, con capacidad entre seis y diez vehículos ambos inclusive, anualmente 18.000.-pts
 - f) Idem, con capacidad entre once y veinticinco vehículos ambos inclusive, anualmente 36.000.-pts
 - g) Con capacidad entre veintiseis y cincuenta vehículos ambos inclusive, anualmente 60.000.-pts
 - h) Con capacidad superior a cincuenta vehículos, anualmente 90.000.- pts
 - i) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada de cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos, que se utilicen exclusivamente por taxis, grúas y ambulancias, con capacidad para un vehículo, anualmente..... 2.300.- pts.
 - j) Idem. con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente 2.500.- pts.
 - k) Idem. con capacidad superior a tres vehículos, anualmente 4.000.- pts.
 - l) Por la reserva de espacio en la vía pública, para usos diversos, por cada metro lineal y año 2.500.- pts.

2.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública con horario limitado y determinado en la licencia, constanding expresamente en la placa de autorización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, inferior a ocho horas diarias, pudiéndose fraccionar en dos periodos la limitación, anualmente:

En este caso, las tarifas establecidas en el apartado 1º, experimentarán un reducción del CINCUENTA POR CIENTO.

3.— Tarifas por reserva de espacio con horario limitado y determinado en la licencia, constanding expresamente en la placa de autotización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, entre ocho y doce horas diarias,